

sysvalores

San Salvador, 16 de septiembre de 2015.

Licenciada  
**Ana Virginia Samayoa**  
Superintendente Adjunta de Valores  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Presente.

Estimada Licenciada Samayoa:

En cumplimiento a lo establecido en el título cuarto, artículo doce, literal b), de la normativa RCTG-10/2008 Referente a las "Obligaciones de Información del Representante de los Tenedores de Valores", le remitimos copia certificada por notario del Acta número cuatro de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de Titularización emitidos a cargo del Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Uno (FTHVCPA01), celebrada el 14 de septiembre de 2015.

Atentamente,

Jaime Alfonso Grijalva  
Presidente

**sysvalores**  
*Casa de Corredores de Bolsa*

Sysvalores, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa  
Representante de los Tenedores de Valores del Fondo de Titularización  
-Hencorp Valores- Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Uno.

CC. Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. – Lic Javier Mayora Re - Gerente General





**ACTA NUMERO CUATRO** de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de Titularización a cargo del **FONDO DE TITULARIZACION HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO UNO (FTHVCPA01)**, celebrada a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del dos mil quince. Se encuentran representados el noventa y uno por ciento de los tenedores de los valores emitidos, así:

Tenedor	Cantidad de Valores
AFP CRECER, S.A. (Fondo de Pensiones)	US\$ 26,494,000.00
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES "CONFIA" S.A. (Fondo de Pensiones)	26,494,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 52,988,000.00</b>

Los presentes ratifican su voluntad de celebrar Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores, de conformidad con el Artículo Setenta y Ocho de la Ley de Titularización de Activos. Estando presente el designado por el Representante de los Tenedores de Valores, Licenciado Jaime Alfonso Grijalva Vinuesa, quien presidirá la sesión, y habiendo acordado los representantes de los Tenedores de Valores que actúe como Secretario de la misma el señor Rene Marcelo Guerra Mejía, se dio por iniciada la sesión y por unanimidad de votos acuerdan aprobar la siguiente agenda:

**Asuntos de Carácter Ordinario:**

1. Establecimiento del Quórum
2. Aprobación de Modificación al Contrato de Cesión de Flujos Financieros Futuros y de Titularización
3. Otros puntos de interés de carácter extraordinario.

**Desarrollo:**

**1. Establecimiento del Quórum:**

Acto seguido se procedió a verificar el quórum de asistencia, resultando que se encuentran presentes y/o representados el noventa y uno por ciento de los valores emitidos y con derecho a voto, por lo que hay quórum suficiente para tratar los puntos de la Agenda propuesta, según consta en el acta de quórum suscrita por todos los asistentes, por el Representante de los Tenedores de Valores y por el Secretario de la Junta, todo de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y nueve del Código de Comercio, por lo que es procedente continuar con el desarrollo de la Sesión.

**2. Aprobación de Modificación al Contrato de Cesión de Flujos Financieros Futuros y de Titularización**

Se presentaron las modificaciones al Contrato de Cesión de Flujos de Fondos Financieros Futuros y del Contrato de Titularización, los cuales estamos aumentando a catorce meses en el plazo para emitir el tramo adicional de la Titularización FTHVCPA01 y modifican los plazos de vencimiento de la Titularización de doscientos uno a doscientos quince, los cuales fueron presentados para autorización de la siguiente manera:

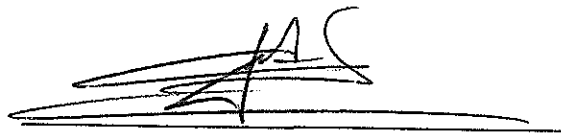


- a. Para el Contrato de Cesión de Flujos de Fondos Financieros Futuros, se autorizaron los cambios, tal como lo que se expuso en el anexo I a esta acta.
- b. Para el Contrato de Titularización, se autorizaron: los cambios tal como lo que se expuso en el anexo II a esta acta.

3. Otros puntos de interés de carácter extraordinario.

No hubo otros puntos de interés

Se hace constar que antes de la primera votación la lista contenida en el Acta de Quórum fue exhibida a los representantes de los Tenedores para su examen y fue firmada por éstos. No habiendo más que tratar, se cierra la presenta acta que firmamos, a las dieciséis horas y quince minutos de este mismo día.



Jaime Alfonso Grijalva Vinuesa  
Representante de los Tenedores de Valores

**sysvalores**  
Casa de Corredores de Bolsa



Rene Marcelo Guerra Mejía  
Secretario



**ANEXO I**

**Modificaciones al Contrato de Cesión de Flujos de Fondos Financieros**

NÚMERO \_\_\_\_\_. LIBRO \_\_\_\_\_. En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil quince. Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, el domicilio de San Salvador, comparecen por una parte, -----, de \_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_ del domicilio de esta ciudad, departamento de \_\_\_\_, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación en su calidad de \_\_\_\_, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, de carácter autónomo y personalidad jurídica, con domicilio principal en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, cuya personería relacionaré al final de este instrumento, y a quien en esta escritura se podrá hacer referencia como: "**CEPA**" o "**EL CEDENTE**"; y por otra parte **EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS**, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta y un mil ciento sesenta y ocho - cero cero tres - seis, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Secretario de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA**, que puede abreviarse **HENCORP VALORES, S.A., TITULARIZADORA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil setecientos ocho - ciento uno - siete; sociedad que actúa en carácter de administradora del Fondo de Titularización denominado "**FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO UNO**", que puede abreviarse "**FTHVCPA CERO UNO**", cuya personería al final de este instrumento relacionaré, y a quien en este instrumento también se podrá hacer referencia como: "**EL CESIONARIO**" o "**Hencorp Valores, S.A., Titularizadora**", indistintamente, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que sujeto a las autorizaciones que en adelante se relacionan, los comparecientes por medio de este instrumento convienen en modificar el CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS en



3

los siguientes términos: I- ANTECEDENTES. 1) Que según escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de febrero de dos mil trece ante los oficios notariales de María Martha Delgado Molina, se otorgó el Contrato de Titularización entre HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA y la sociedad SYSVALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA, esta última actuando en su calidad de REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE VALORES, emitidos con cargo al FTHVCPA CERO UNO, en virtud del cual se constituyó el mencionado Fondo de Titularización, conformado por derechos sobre flujos financieros futuros, hasta un monto de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de los primeros ingresos de cada mes correspondientes a una porción de los ingresos a percibir por CEPA, en razón de las rentas, ingresos o flujos financieros anuales y cualquier otro ingreso que estuviere facultada legal o contractualmente a percibir. 2) Que según consta en Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de dos mil trece ante los oficios notariales de María Martha Delgado Molina, los comparecientes en las calidades en que actúan otorgaron CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS Y CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS en virtud del cual CEPA por la suma determinada según la fórmula CESION TOTAL AJUSTADA A ENTERAR POR PARTE DEL ORIGINADOR, cedió de forma irrevocable y a título oneroso al FONDO DE TITULARIZACION HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO UNO, referido en el numeral primero del presente instrumento, por medio de la Titularizadora, todos los derechos sobre los primeros ingresos a percibir por CEPA, descritos en el numeral 1) anterior, a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador, hasta un monto determinado según la fórmula CESION TOTAL AJUSTADA A ENTERAR POR PARTE DEL ORIGINADOR, los cuales serán enterados periódicamente al FTHVCPA CERO UNO, en un plazo de doscientos un meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador de los valores emitidos a cargo del FTHVCPA CERO UNO, administrado por la Titularizadora. 3) Que según certificación de punto de acta de Junta Directiva de CEPA expedida por el secretario, \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en la cual consta que en el punto número \_\_\_\_\_ de sesión de junta directiva número \_\_\_\_\_ se acordó modificar el contrato de CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS relacionados en el numeral segundo de este instrumento conforme a los términos que constan en el mismo. 4) Que según consta en certificación del punto \_\_\_\_ del



Acta número \_\_\_\_\_ de Hencorp Valores, S.A. Titularizadora, expedida por el Secretario de la Junta Directiva, \_\_\_\_\_, consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil quince, se acordó autorizar la modificación del contrato de CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS relacionados en el numeral segundo de este instrumento conforme a los términos que constan en el mismo; y 5) Acuerdo del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, tomado en sesión CD-\_\_\_\_\_/DOS MIL \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil quince, en la que se autorizó la modificación del Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros conforme los términos que constan en el presente instrumento. **II. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CESION IRREVOCABLE DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS.** Que por medio del presente instrumento, CEPA y Hencorp Valores, S.A, Titularizadora, en su calidad de administradora del FTHVCPA CERO UNO acuerdan modificar el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros, en el sentido de modificar lo correspondiente al plazo de colocación de los Tramos Adicionales de Colocación relacionado en los literales D), E), F), J) y L) todos del Romano I denominado "Definiciones"; modificar el numeral 2) del literal B) del Romano III denominado "Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros"; y modificar el literal E) del Romano II denominado "Contrato de Administración sobre Activos Titularizados Objeto del Contrato" del Punto Segundo denominado "Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros", quedando la redacción de los mismos de la siguientes manera: "\*\*\*\*\*D) "MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO": Si durante el plazo comprendido ente el mes UNO al mes TREINTA Y CINCO, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, se realizan nuevas colocaciones de Valores de Titularización, se adicionará al MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO el MONTO DE INCREMENTO DE CESIÓN, por cada TRAMO ADICIONAL DE COLOCACIÓN, a partir del mes siguiente de cada colocación adicional. En caso no se colocasen TRAMOS ADICIONALES DE COLOCACIÓN entonces el MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO se corresponderá con el MONTO MENSUAL DE CESION DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO."\*\*\*\*\* E) "MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESION DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE": Si durante el plazo comprendido ente el mes UNO al mes TREINTA Y CINCO, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, se realizan nuevas colocaciones de Valores de Titularización, se adicionará al



5

**MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE** el **MONTO DE INCREMENTO DE CESIÓN**, por cada **TRAMO ADICIONAL DE COLOCACIÓN**, a partir del mes **TREINTA Y SEIS**. En caso no se colocasen **TRAMOS ADICIONALES DE COLOCACIÓN** entonces el **MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE** se corresponderá con el **MONTO MENSUAL DE CESION DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE**.**\*\*\*\*\*** **F) "MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESION DEL MES CIENTO VEINTE AL MES CIENTO OCHENTA"**: Si durante el plazo comprendido ente el mes **UNO** al mes **TREINTA Y CINCO**, transcurridos a partir de la primera oferta pública de Valores de Titularización, se realizan nuevas colocaciones de Valores de Titularización, se adicionará al **MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES CIENTO VEINTE AL MES CIENTO OCHENTA** el **MONTO DE INCREMENTO DE CESIÓN**, por cada **TRAMO ADICIONAL DE COLOCACIÓN**, a partir del mes **CIENTO VEINTE**. En caso no se colocasen **TRAMOS ADICIONALES DE COLOCACIÓN** entonces el **MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES CIENTO VEINTE AL MES CIENTO OCHENTA** se corresponderá con el **MONTO MENSUAL DE CESION DEL MES CIENTO VEINTE AL MES CIENTO OCHENTA**.**\*\*\*\*\*** **J) "MONTO MENSUAL DE CESION DEL MES CIENTO OCHENTA Y UNO AL MES DOSCIENTOS QUINCE"**: Si durante el plazo comprendido ente el mes **UNO** al mes **TREINTA Y CINCO**, transcurridos a partir de la primera oferta pública, se realizan nuevas colocaciones de Valores de Titularización, se define como el monto mensual de la cesión a enterar por el Originador del mes ciento ochenta y uno al mes doscientos quince, a la multiplicación del **MONTO DE INCREMENTO DE CESIÓN** por la cantidad de los **TRAMOS ADICIONALES DE COLOCACIÓN** colocados que tengan saldo de principal vigente, mientras y hasta que no estén saldadas todas las obligaciones con los Tenedores de Valores de Titularización.**\*\*\*\*\*** **L) "TRAMO ADICIONAL DE COLOCACIÓN"**: Es cada tramo de la emisión de Valores de Titularización con cargo al **FTHVCPA CERO UNO** que sea colocado posteriormente a la primera colocación, cuyo monto es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y cuyo plazo es de ciento ochenta meses contados a partir de la fecha de su colocación. Cada tramo adicional solo podrá ser colocado del mes uno al mes treinta y cinco, contados a partir de la primera oferta pública bursátil.**\*\*\*\*\*** **2) El monto total a ser cedido por la CEPA se determinará según la formula **CESIÓN TOTAL AJUSTADA A ENTERAR POR PARTE DEL ORIGINADOR****. Los montos mensuales y sucesivos de la cesión a enterarse por parte del Originador, a partir del día uno de cada mes del plazo de la emisión, y mientras existan obligaciones a cargo del **FTHVCPA CERO UNO** y a favor de los Tenedores de los Valores



emitidos con cargo al mismo, se determinará conforme las definiciones de: MONTO AJUSTADO DE CESION DEL MES UNO AL MES TREINTA Y CINCO, MONTO AJUSTADO DE CESION DEL MES TREINTA Y SEIS AL MES CIENTO DIECINUEVE, MONTO AJUSTADO DE CESION DEL MES CIENTO VEINTE AL MES CIENTO OCHENTA y MONTO AJUSTADO DE CESION DEL MES CIENTO OCHENTA Y UNO AL MES DOSCIENTOS QUINCE. "\*\*\*\*\*"E) PLAZOS: Los servicios de recaudación, cobro, percepción y entregada de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, se prestará por un plazo de hasta doscientos quince meses a contar de la fecha de la primera colocación de los valores emitidos a cargo del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO UNO o hasta que se haya recaudado, cobrado, percibido y entregado hasta el monto total de la **CESIÓN TOTAL AJUSTADA A ENTERAR POR PARTE DEL ORIGINADOR** que se refiere en este instrumento y se establece en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros correspondiente. "\*\*\*\*\*" **DECLARACIONES FINALES.** Los comparecientes expresan que la presente modificación no constituye una novación y que todos los demás términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato de cesión de derechos sobre flujos financieros futuros relacionado en el numeral segundo de este instrumento, no sufren alteración alguna, aceptándolas como válidas y vigentes, y ratificándolas en su totalidad. YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: A- Del señor \_\_\_\_\_ (CEPA) \_\_\_\_\_: a) \_\_\_\_\_; y B- Del señor **EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS**: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Virginia Samayoa Baron, a las ocho horas del día veintinueve de abril de dos mil catorce, en la cual consta la calificación favorable correspondiente, otorgada por el Superintendente del Sistema Financiero el día treinta de abril de dos mil catorce e inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de mayo de dos mil catorce al Número SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades. En esta escritura constan todas las cláusulas por la cual se rige actualmente la sociedad HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA y en la cual se establece: Que la denominación de la sociedad es como aparece consignada; que su domicilio es la ciudad de San Salvador; que su plazo es indeterminado; que su finalidad social es constituir, integrar y administrar Fondos de Titularización de conformidad a la Ley de Titularización de Activos, y emitir valores con cargo a dichos Fondos; que la administración de la sociedad estará conformada a una Junta Directiva



7  
*[Handwritten signature]*

integrada por cuatro Directores Propietarios y cuatro suplentes, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social les corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, quienes tienen facultades suficientes para realizar actos como el presente;

b) Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de la sociedad el día diecinueve de marzo de dos mil doce y en la cual consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas del día quince de julio de dos mil once, en su punto dos, se acordó elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva; habiendo resultado electo como Director Secretario, el compareciente, Eduardo Arturo Alfaro Barillas, para el período de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio. Credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades el día quince de mayo de dos mil doce;

c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA, del punto de Acta Número \_\_\_\_\_ de la sesión de Junta Directiva número \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ y en la cual se acordó facultar al compareciente para el otorgamiento del presente instrumento, en los términos que constan en el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué a los efectos legales de este instrumento y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



ANEXO II

Modificaciones al Contrato de Titularización

Número \_\_\_\_\_.- En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.

Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por una parte, **EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS**, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta – nueve; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta y un mil ciento sesenta y ocho - cero cero tres - seis, quien actúa en SU calidad de Director Secretario y representante legal de la sociedad **HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA**, que puede abreviarse **HENCORP VALORES, S.A., TITULARIZADORA**, Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veinte mil setecientos ocho – ciento uno - siete, actuando como administradora del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO UNO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Virginia Samayoa Baron, a las ocho horas del día veintinueve de abril de dos mil catorce, en la cual consta la calificación favorable correspondiente, otorgada por el Superintendente del Sistema Financiero el día treinta de abril de dos mil catorce e inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de mayo de dos mil catorce al Número SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades. En esta escritura constan todas las cláusulas por la cual se rige actualmente la sociedad HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA y en la cual se establece: Que la denominación de la sociedad es como aparece consignada; que su domicilio es la ciudad de San Salvador; que su plazo es indeterminado; que su finalidad social es constituir, integrar y administrar Fondos de Titularización de conformidad a la Ley de Titularización de Activos, y emitir valores con cargo a dichos Fondos; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cuatro



9

Directores Propietarios y cuatro suplentes, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social les corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, quienes tienen facultades suficientes para realizar actos como el presente; b) Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de la sociedad el día diecinueve de marzo de dos mil doce y en la cual consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas del día quince de julio de dos mil once, en su punto dos, se acordó elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva; habiendo resultado electo como Director Secretario, el compareciente, Eduardo Arturo Alfaro Barillas, para el período de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio. Credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades el día quince de mayo de dos mil doce; c) Contrato de Titularización otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de febrero de dos mil trece, ante los oficios notariales de María Martha Delgado Molina, en el que consta que la sociedad otorgante ejerce como administradora del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO UNO; y d) Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA, del punto de Acta Número \_\_\_\_\_ de la sesión de Junta Directiva número \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ de dos mil quince y en la cual se acordó facultar al compareciente para el otorgamiento del presente instrumento, en los términos que constan en el mismo; a quien en este instrumento también se podrá hacer referencia como: "LA TITULARIZADORA", o también como "LA SOCIEDAD TITULARIZADORA". Y JAIME ALFONSO GRIJALVA VINUEZA, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Máster en Administración y Dirección de Empresas, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad número cero uno dos cero siete tres nueve seis-dos, con Número de Identificación Tributaria número: cero dos uno cero-uno dos uno cero seis nueve -uno cero dos-cero, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad SYSVALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA que puede abreviarse SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero



seiscientos catorce-ciento noventa mil ochocientos noventa y cuatro-ciento cuatro-uno, quien estando autorizada para dicho efecto por la Ley de Titularización de Activos fue designada por la sociedad HENCORP VALORES, S.A., TITULARIZADORA, como **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE VALORES DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO UNO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de modificación a la Cláusula Primera, por cambio en la denominación social de la sociedad e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas por las cuales actualmente se rige, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil trece, ante los oficios del notario Rodolfo Antonio Parker Soto, en la cual consta que su naturaleza jurídica, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra celebrar actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres directores y un máximo de cinco directores entre los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, habiendo un Suplente para cada Propietario y quienes durarán en sus funciones por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien puede otorgar actos como el presente, inscrita dicha escritura en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO VEINTISIETE el día veintidós de julio de dos mil trece; b) Credencial de Elección de Junta Directiva emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, el día treinta de noviembre de dos mil doce, en la cual consta que en sesión número CUARENTA Y OCHO de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de noviembre de dos mil doce, se eligió para el período de tres años, a partir de la fecha de su elección, al compareciente, Jaime Alfonso Grijalva Vinuesa. Inscrita dicha credencial en el Registro de Sociedades al número SESENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TREINTA Y UNO del Registro de Comercio; y c) Certificación de punto de acta número uno de la sesión de Junta Directiva número \_\_\_, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las \_\_\_ horas del día \_\_\_ de \_\_\_ de dos mil quince; y en la cual consta que la Junta Directiva acordó autorizar al compareciente para la suscripción del presente instrumento en los términos que constan en el mismo; y a quien en este instrumento se podrá hacer referencia como: **"EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE VALORES"**; y los comparecientes, en el carácter en que actúan, ME



**DICEN:** Que sujeto a las autorizaciones que en adelante se relacionan, los comparecientes por medio de este instrumento convienen en modificar el contrato de titularización, sujeto a los siguientes términos y condiciones: **I- ANTECEDENTES Y AUTORIZACIONES.-** 1) Que según consta en Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de febrero de dos mil trece, ante los oficios notariales de María Martha Delgado Molina, HENCORP VALORES, S.A., TITULARIZADORA y SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, esta última actuando en su calidad de REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE VALORES, emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO UNO, que puede abreviarse FTHVCPA CERO UNO, otorgaron Contrato de Titularización en virtud del cual se constituyó el mencionado Fondo de Titularización, conformado por derechos sobre flujos financieros futuros, hasta un monto de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de una porción correspondiente a los primeros ingresos de cada mes que CEPA estuviere facultada legal o contractualmente a percibir en razón de las rentas, ingresos o flujos financieros anuales y cualquier otro ingreso que estuviere facultada legal o contractualmente a percibir. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el futuro puedan serles aplicados, correspondiendo a CEPA el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen. 2) Que según certificación de punto de acta de Asamblea Extraordinaria de Tenedores de Valores de Titularización con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO UNO expedida por el secretario de la asamblea, \_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ consta que en sesión extraordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil quince en el punto número \_\_\_\_ del Acta número \_\_\_\_ se acordó modificar el Contrato de Titularización relacionado en el numeral primero de este instrumento como a continuación se expresa. 3) Que según consta en certificación del punto \_\_\_\_ del Acta número \_\_\_\_ de Hencorp Valores, S.A. Titularizadora, expedida por el Secretario de la Junta Directiva, consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el \_\_\_\_ se acordó autorizar al compareciente, Ingeniero Eduardo Arturo Alfaro Barillas, para que comparezca ante notario a modificar el Contrato de Titularización relacionado en el numeral primero de este instrumento como a continuación se expresa. 4) Que según consta en certificación del punto \_\_\_\_ del Acta número \_\_\_\_ de SYSVALORES, S.A. de C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, expedida por el Secretario de la Junta Directiva,



\_\_\_\_\_ consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el día \_\_\_\_\_ se acordó autorizar al compareciente, Licenciado Jaime Alfonso Grijalva Vinuesa, para que comparezca ante notario a modificar el Contrato de Titularización relacionado en el numeral primero de este instrumento como a continuación se expresa. 5) Acuerdo del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, tomado en sesión CD-\_\_\_/\_\_\_ celebrada el día \_\_\_ acordó la modificación al presente contrato en los términos aquí establecidos, así como se autorizó el registro de esta modificación en el Registro Especial de Emisión de Valores del Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, en la forma que adelante se relacionan. II. **MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE TITULARIZACIÓN.** Que por medio del presente instrumento, **SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA**, en su calidad de Representante de Tenedores de Valores y Hencorp Valores, S.A, Titularizadora en su calidad de Administradora del FTHVCPA CERO UNO en virtud de lo dispuesto en los Artículos Cuarenta y Cuatro inciso segundo y Cuarenta y Siete literal b), de la Ley de Titularización de Activos, acuerdan: modificar los numerales 9), 28), 30), 32), 33) y 45) todos del Romano I denominado "Definiciones"; modificar lo correspondiente al plazo de colocación de los Tramos Adicionales de Colocación y el plazo de la emisión, relacionados en el numeral 2) del literal D) de los Antecedentes del Romano II; y modificar el numeral 3.14) y el numeral 3.23.1.1) del numeral 3.23.1) denominado "Adquisición de los derechos sobre flujos financieros futuros de una porción correspondiente a los primeros ingresos mensuales de la CEPA" del numeral 3.23) denominado "Respaldo de la Emisión" ambos del numeral 3) denominado "Características de la Emisión de los Valores de Titularización" del Romano IV) denominado "Emisión de Valores con Cargo al FTHVCPA CERO UNO", quedando la redacción de los mismos de la siguientes manera: "9) **CONTRATO DE CESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS**": Es el contrato celebrado entre la CEPA y la Titularizadora, en virtud del cual la primera transfiere a la segunda, en su calidad de administradora del Fondo de Titularización que en virtud del presente instrumento se constituye, de forma irrevocable y a título oneroso, los derechos sobre una porción correspondiente a los primeros ingresos de cada mes de la CEPA producto de los Ingresos derivados del desarrollo de sus actividades, así como los que por cualquier otro concepto le corresponden; hasta un monto que no excederá la **CESION TOTAL AJUSTADA A ENTERAR POR PARTE DEL ORIGINADOR**, definida en dicho contrato, los cuales serán transferidos, dentro de un plazo de hasta doscientos quince meses, en montos mensuales y sucesivos, en la forma y condiciones que se especifiquen en el Contrato de Cesión antes referido. Los montos









CIENTO VEINTE. En caso no se colocasen **TRAMOS ADICIONALES DE COLOCACIÓN** entonces el **MONTO MENSUAL AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES CIENTO VEINTE AL MES CIENTO OCHENTA** se corresponderá con el **MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES CIENTO VEINTE AL MES CIENTO OCHENTA.** 33) **"MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES CIENTO OCHENTA Y UNO AL MES DOSCIENTOS QUINCE"**: Si durante el plazo comprendido entre el mes uno y el treinta y cinco, transcurridos a partir de la primera oferta pública, se realizan nuevas colocaciones de Valores de Titularización, se define como el monto mensual de la cesión a enterar por el Originador del mes ciento ochenta y uno al mes doscientos quince, a la multiplicación del **MONTO DE INCREMENTO DE CESION** por la cantidad de los **TRAMOS ADICIONALES DE COLOCACIÓN** colocados que tengan saldo de principal vigente, mientras y hasta que no estén saldadas todas las obligaciones con los Tenedores de Valores de Titularización. 45) **"TRAMO ADICIONAL DE COLOCACIÓN"**: Es cada tramo de la emisión de Valores de Titularización con cargo al FTHVCPA CERO UNO que sea colocado posteriormente a la primera colocación, cuyo monto es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTS CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cuyo plazo es de ciento ochenta meses contados a partir de la fecha de su colocación. Cada tramo adicional solo podrá ser colocado del mes uno al treinta y cinco, contados a partir de la primera oferta pública bursátil. 2) Por su parte, la CEPA, se obligará a enterar al Fondo de Titularización en referencia, por medio de la Titularizadora, hasta el monto que corresponda a la **CESIÓN TOTAL AJUSTADA A ENTERAR POR PARTE DEL ORIGINADOR**, el cual será pagadero periódicamente dentro del plazo de vigencia de la emisión, en montos mensuales y sucesivos correspondiente al Monto Mensual Ajustado de Cesión del Mes Uno al Mes Treinta y Cinco; Monto Mensual Ajustado de Cesión del Mes Treinta y Seis al Mes Ciento Diecinueve; Monto Mensual Ajustado de Cesión del Mes Ciento Veinte al Mes Ciento Ochenta y Monto Mensual de Cesión del Mes Ciento Ochenta y Uno al Mes Doscientos Quince, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de los valores emitidos a cargo del FTHVCPA CERO UNO, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. 3.14) **Plazo de la emisión**: La emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda, representados por anotaciones electrónicas de valores en cuenta, tendrá un plazo de hasta doscientos quince meses. 3.23.1.1 Mediante Escritura Pública de Contrato de Cesión y Administración que se otorgará en esta misma fecha, la CEPA cederá de manera irrevocable y a título oneroso y hará la tradición a HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA, con cargo al FTHVCPA CERO

UNO, de todos los derechos que le corresponden legalmente sobre los flujos financieros futuros, que provengan de los primeros ingresos mensuales, prioritariamente sobre aquellos sobre los que se ha constituido inicialmente Orden Irrevocable de Pago, los cuales se transferirán hasta un monto que no excederá del monto definido en **CESIÓN TOTAL AJUSTADA A ENTERAR POR PARTE DEL ORIGINADOR**, que serán enterados al FTHVCPA CERO UNO, en montos mensuales y sucesivos de la cesión a enterarse por parte del Originador a partir del día uno de cada mes en el plazo mientras existan obligaciones a cargo del FTHVCPA CERO UNO y a favor de los Tenedores de los Valores emitidos con cargo al mismo, y se determinarán conforme las definiciones de: **MONTO AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES UNO AL TREINTA Y CINCO, MONTO AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES TREINTA Y SEIS AL CIENTO DIECINUEVE, MONTO AJUSTADO DE CESIÓN DEL MES CIENTO VEINTE AL CIENTO OCHENTA Y MONTO MENSUAL DE CESIÓN DEL MES CIENTO OCHENTA Y UNO AL MES DOSCIENTOS QUINCE**, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de los valores emitidos a cargo del FTHVCPA CERO UNO, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto presente o que en el futuro puedan serles aplicables, correspondiendo a la CEPA, el pago a la administración tributaria o a la entidad competente de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso le aplicasen.

III) **DECLARACIONES FINALES.** Los comparecientes expresan que la presente modificación no constituye una novación y que todos los demás términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato de titularización relacionado en el numeral uno de este instrumento en lo que no se contradigan con el presente instrumento no sufren alteración alguna, aceptándolas como válidas y vigentes, y ratificándolas en su totalidad. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué a los efectos legales de este instrumento y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:** la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, la cual consta de ocho folios y que he tenido a la vista, y para los efectos legales de Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, Extiendo, Firmo y Sello. En la ciudad de: San Salvador a los, catorce días del mes de septiembre de dos mil quince.